

## RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA RELATIVA A LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉRCAL DE ALMERÍA, PARA ADAPTAR LO REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 5.1.4, 5.3.2 Y 5.3.3 EN EL SUELO NO URBANIZABLE” DEL T.M. DE HUÉRCAL DE ALMERÍA (EXPEDIENTE EAE/AL/012/21).

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “**Modificación Puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería, para adaptar lo regulado en los artículos 5.1.4, 5.3.2 y 5.3.3 en el Suelo No Urbanizable**” del TM de HUÉRCAL DE ALMERÍA (Almería), de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 19 de mayo de 2021, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Sostenible de Almería, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **Modificación Puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería, para adaptar lo regulado en los artículos 5.1.4, 5.3.2 y 5.3.3 en el Suelo No Urbanizable**, del TM de HUÉRCAL DE ALMERÍA (Almería), formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

La documentación que adjunta a la solicitud está formada, entre otra, por el Borrador de la Modificación Puntual y el Documento Ambiental Estratégico.

SEGUNDO.- La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 39.1 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que la “**Modificación Puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería, para adaptar lo regulado en los artículos 5.1.4, 5.3.2 y 5.3.3 en el Suelo No Urbanizable**” del TM de HUÉRCAL DE ALMERÍA (Almería) se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la “**Modificación Puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería, para adaptar lo re-**



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	25/05/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu8423RCQCWaj+nDVcAGkNInDxj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**regulado en los artículos 5.1.4, 5.3.2 y 5.3.3 en el Suelo No Urbanizable**“ del TM de HUÉRCAL DE ALMERÍA (Almería) se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la **“Modificación Puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería, para adaptar lo regulado en los artículos 5.1.4, 5.3.2 y 5.3.3 en el Suelo No Urbanizable”** del TM de HUÉRCAL DE ALMERÍA (Almería) se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

## POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA,

## RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la **Modificación Puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería, para adaptar lo regulado en los artículos 5.1.4, 5.3.2 y 5.3.3 en el Suelo No Urbanizable** del TM de HUÉRCAL DE ALMERÍA (Almería), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Delegada Territorial  
Raquel M. Espín Crespo**

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	25/05/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu8423RCQCWaj+nDVcAGkNInDxj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	